



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX -2020-09521571- Propuesta de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial

VISTO el expediente EX -2020-09521571-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se gestiona una “Propuesta de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial”, la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA 6982 (T.O Decreto N° 179/87), y su Decreto Reglamentario N° 7881/84, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la aprobación de una “Propuesta de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial”, que pretende constituir una herramienta de asistencia a los efectores privados del IOMA para que puedan hacer frente a la crisis económica desatada por la pandemia de COVID-19 y continuar realizando adecuadamente las prestaciones que brindan al Instituto;

Que se somete a consideración en esta oportunidad el modelo de Acta Compromiso con sus anexos I, II y III, (obran en el orden 35 bajo IF-2020-13794718-GDEBA-DGIIOMA), que deberán suscribir las entidades que pretendan adherir al Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA;

Que por la cláusula primera, la Entidad adhiere al acta acuerdo, declarando conocer y estar de acuerdo con los objetivos, procedimientos y formas de la concreción y devolución de los fondos que se otorguen en el marco de la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA;

Que por la cláusula segunda, el IOMA adelantará a la Entidad los montos consignados en el Anexo I que la integra, en el que además se indican los establecimientos asistenciales que se encuentran bajo su órbita, y en los términos del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial, respecto del mes correspondiente de 2020. Asimismo, se hace constar que el compromiso de pago asumido por el Instituto no genera obligación similar para los meses subsiguientes, salvo que se suscriba un nuevo acuerdo al efecto;

Que por la cláusula tercera, la Entidad se compromete a devolver los montos consignados en el Anexo I, mediante el descuento de facturaciones subsiguientes, de conformidad al Anexo II que la integra;

Que por la cláusula cuarta, a los fines de la recepción de los montos que establece el artículo primero, la Entidad se compromete a presentar el Formulario AFIP 931 del mes enero de 2020 y el Formulario AFIP 931 correspondiente al mes de facturación del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial, como así también toda documentación relacionada que el IOMA requiera al efecto;

Que por las cláusulas quinta y sexta, la Entidad se obliga a facturar en la forma y condiciones que se establecen en el Anexo III que la integra y el pago de la facturación correspondiente será abonado en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de la misma;

Que por la cláusula séptima, la Entidad se obliga a brindar la información requerida de forma periódica, como así también a brindar de forma eficaz y eficiente las prestaciones médicas contratadas en función de los protocolos sanitarios vigentes COVID-19 para la real y efectiva asistencia de las afiliadas y afiliados, asegurando la disponibilidad del número de camas que correspondan para su atención de acuerdo a la capacidad prestacional;

Que por la cláusula octava, las partes convienen que el incumplimiento de la cláusula precedente, facultará al Instituto a disponer de manera unilateral la exclusión del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial al establecimiento incumplidor, con la consiguiente pérdida del derecho de percibir las sumas que aún no se le hubieran abonado;

Que por la cláusula novena, de producirse la extinción y/o exclusión y/o denuncia del contrato original con la Entidad, las partes convienen que el IOMA queda facultado para dar por decaídos los plazos establecidos en el Anexo II y proceder al débito total y/o parcial, según corresponda, del saldo del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial;

Que por la cláusula décima, por la se ha previsto que ante la imposibilidad del IOMA de recuperar los montos consignados, en las condiciones dispuestas en el Anexo I, por cierre, suspensión, disminución de la actividad y cualquier otra situación prevista o imprevista, el Instituto se encuentra facultado a debitar de la subsiguientes facturaciones a abonar, los montos adeudados a la Entidad y/o a prorrata a los establecimientos incluidos en el Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial, los que, a todos los efectos, resultan solidariamente responsables;

Que por la cláusula décimo primera para el caso que el IOMA debiera recurrir por vía judicial a efectos de recuperar las sumas adelantadas y no restituidas por cualquier causa, prevista o imprevista, podrá reclamar los intereses que correspondan mediante la aplicación de la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos de documentos. A tal efecto, ambas partes establecen que la mora se producirá de pleno derecho desde que cada suma es debida, sin necesidad de interpelación alguna;

Que por la cláusula décimo segunda, las partes constituyen domicilio donde indican y fijan la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata para el supuesto de controversias;

Que en los Fundamentos del instrumento se resumen las razones expresadas en el Considerando de la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA y que han sido el basamento sobre el cual se instituye el Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 41, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Directorio de este Instituto de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar el Modelo de Acta Compromiso mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en el orden 45, se expide la Contaduría General de la Provincia considerando que puede el Presidente, con previa decisión favorable del Honorable Directorio, continuar con el trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el modelo de acta compromiso;

Que en el orden 46, la Fiscalía de Estado, se notifica de la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA sin efectuar ninguna observación con relación al modelo de Acta acompañada;

Que en el orden 48, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que, de así considerarlo, el Honorable Directorio podrá aprobar el Modelo de Acta Compromiso realizada en los términos de la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA por la cual se aprobó un aporte de sustentabilidad del sistema sanatorial, para los efectores de segundo y tercer nivel de atención nucleados en las Entidades Intermedias (FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV), disponiendo su aprobación y la pertinente instrumentación de la misma;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 08 de julio de 2020, según consta en ACTA 28, RESOLVIO por unanimidad: aprobar el modelo de Acta Compromiso y sus anexos I, II y III a suscribir con las entidades que adhieran al Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial de la Provincia de Buenos Aires aprobado por RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA, de acuerdo al IF-2020- 13794718-GDEBA-DGIIOMA que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el modelo de Acta Compromiso y sus anexos I, II y III a suscribir con las entidades que adhieran al Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial de la Provincia de Buenos Aires aprobado por RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA, de acuerdo al IF-2020- 13794718-GDEBA-DGIIOMA que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado a FECLIBA y ACLIBA I, II, III, IV. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Relaciones Jurídicas y demás Direcciones Generales del Instituto. Cumplido, archivar.

FUNDAMENTOS DEL ACTA COMPROMISO DEL PLAN DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA SANATORIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mediante la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA se aprobó el Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial, por el cual, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), para garantizar la cobertura prestacional de sus afiliadas y afiliados, y la declaración de alerta y emergencia sanitaria establecido por la RESOL-1085-2020-GDEBA/IOMA, y su ampliación determinada por la RESO – 2020 – 1406 – GDEBA-IOMA habilitó a las Direcciones a implementar los procedimientos que fueran necesarios para garantizar la cobertura en salud de su universo de afiliación.

Debido al impacto económico producido por el efecto de la situación de aislamiento social y preventivo en el marco de la Pandemia Covid19, los efectores de 2do. y 3er. nivel de atención, nucleados en las Entidades Intermedias (ACLIBA-FECLIBA), atraviesan una situación económica extremadamente compleja.

Ello se basa, principalmente, en la disminución del nivel de ocupación y de realización de prácticas, incluyendo estudios de diagnósticos e imágenes y en el incremento de los valores de insumos y equipamiento, principalmente los relacionados a la pandemia.

En esta coyuntura particular, es de vital importancia mantener los establecimientos operativos en condiciones óptimas de actividad; toda vez que para hacer frente a la pandemia, el sistema sanitario provincial debe contar con todos los efectores privados funcionando de forma normal y adecuada, asegurando el mantenimiento tanto lo que tiene que ver con su estructura y el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Por los motivos expuestos, se suscribe la siguiente acta acuerdo en función de lo resuelto por el Honorable Directorio.

ACTA COMPROMISO

Entre el INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, representado en este acto por su Presidente Homero Federico GILES, con domicilio en calle 46 N° 886, de la ciudad de La Plata, en adelante el "IOMA" y la Asociación de Hospitales, Clínicas y Establecimientos de Alta Complejidad de la Provincia de Buenos Aires – Zona (ACLIBA/FECLIBA), CUIT N°, con domicilio en calle N°, de la ciudad Y partido, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr., en su calidad de, titular del D.N.I. N°, quien declara que su mandato se encuentra vigente, en adelante "la Entidad", ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES",

acuerdan celebrar la presente Acta Compromiso con los alcances que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. La Entidad adhiere al Acta Acuerdo, declarando conocer y estar de acuerdo con los objetivos, procedimientos y forma de su concreción y devolución de fondos que se establecen en el Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial establecido en la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA, tendiente a hacer frente a la crisis económica desatada por la pandemia, correspondientes al segundo nivel y tercer nivel destinado a atención COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA. El IOMA adelantará a la Entidad los montos consignados en el Anexo I que forma parte de la presente, en el que se indican los establecimientos asistenciales que se encuentran bajo su órbita y en los términos del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial establecido en la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA, respecto del mes dede 2020. Se deja constancia que el compromiso de pago asumido por el Instituto por medio de la presente no genera una obligación similar para los meses subsiguientes, a excepción que se establezca lo contrario mediante la suscripción de un nuevo acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. La Entidad se compromete a devolver los montos consignados en el Anexo I, descontándose de facturaciones subsiguientes, de conformidad al Anexo II, los que forman parte integrante del presente Acta.

CLÁUSULA CUARTA. A los fines de la recepción de los montos establecidos en el artículo primero; la Entidad se compromete a presentar el Formulario AFIP 931 correspondiente al mes de enero de 2020 y el Formulario AFIP 931 del mes correspondiente al mes de facturación del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial y toda aquella documentación relacionada que IOMA le requiera al efecto.

CLÁUSULA QUINTA. La Entidad se obliga a facturar en la forma y en las condiciones que se establecen en el Anexo III de la presente.

CLÁUSULA SEXTA. El pago de la facturación correspondiente será abonado en el plazo máximo de 30 días contados desde la presentación de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. La Entidad se obliga a brindar la información requerida, de forma periódica, en los sistemas informáticos de la Provincia de Buenos Aires y el IOMA. Asimismo, se obliga a brindar de forma eficaz y eficiente las prestaciones médicas contratadas en función de los protocolos sanitarios vigentes COVID-19 para la real y efectiva asistencia de las afiliadas y afiliados, asegurando la disponibilidad del número de camas correspondientes para su atención de acuerdo a la capacidad prestacional.

CLÁUSULA OCTAVA. Las partes convienen que el incumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima, facultará al Instituto a disponer de manera unilateral la exclusión del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial al

establecimiento incumplidor con la consiguiente pérdida del derecho de percibir las sumas que aún no se le hubieren abonado.

CLÁUSULA NOVENA. De producirse la extinción y/o la exclusión y/o denuncia del contrato original con la Entidad, las partes convienen que el IOMA queda facultado para dar por decaídos los plazos establecidos en el Anexo II de la presente y proceder al débito total y/o parcial, según corresponda, del saldo del Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial.

CLÁUSULA DECIMA. Ante la imposibilidad del IOMA de recuperar los montos consignados, en las condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente por cierre, suspensión, disminución de la actividad y cualquier otra situación prevista o imprevista, el Instituto se encuentra facultado a debitar de las subsiguientes facturaciones a abonar, los montos adeudados a la Entidad y/o a prorrata a los establecimientos incluidos en el Plan de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial, los que, a todos los efectos, resultan solidariamente responsables.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Para el caso en el que el IOMA debiera recurrir por vía judicial a efectos de recuperar las sumas adelantadas y no restituidas por cualquier causa, prevista o imprevista, podrá practicar actualización de las sumas adeudadas aplicando la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos de Documentos. A tal efecto, ambas partes establecen que la mora se producirá de pleno derecho desde que cada suma es debida, sin necesidad de interpelación alguna.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, las partes constituyen los domicilios consignados en el encabezamiento; sometiéndose para el caso de controversias a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los Días del mes de de 2020.-----

ANEXO I. MONTOS y ESTABLECIMIENTOS

ANEXO II. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN

ANEXO III. FACTURACION

ANEXO I. MONTOS y ESTABLECIMIENTOS

En función de la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA que aprobó el proyecto de sustentabilidad para el sistema sanatorial se establecen los montos correspondientes al mes de XXXX, y los establecimientos de la entidad firmante:

1. Se establece facturación Tipo (tomando como base las facturaciones de los meses del año anterior coincidentes con la cuarentena (abril, mayo, junio 2019, conforme los valores del Convenio vigente).
2. En función de esta, se aplican los correspondientes techos presupuestarios establecidos en la resolución de sustentabilidad según la categoría del establecimiento (categoría 4, categoría 3 y categoría 2).
3. Se registra la facturación que se desprende de la PROFORMA del SISTEMA CUAFI-IOMA según normativa vigente para el mes prestacional que se define en la ayuda (MES XXXX).
4. Con los datos correspondientes al PUNTO 1,2 y 3, se establece el monto correspondiente para cada establecimiento del proyecto de sustentabilidad.
6. Mismo criterio se utiliza diferenciando los Códigos 88, reemplazando el punto 2, con una única categoría.

(Tabla a utilizarse)

PRESTADORES	categoría prestador	Cobro mensual Tipo	Techo presupuestario Sustentabilidad	Facturación mes XXXX	Total Sustentabilidad mes XXXX
-------------	---------------------	--------------------	--------------------------------------	----------------------	--------------------------------

ANEXO II. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN

En función de lo establecido en el ANEXO I de la presente, el esquema de devolución queda establecido de la siguiente manera:

- El monto establecido por el PUNTO 4 del Anexo I por cada establecimiento, se divide en 12 cuotas.
- Las mismas serán debitadas de la facturación mensual abonada por el Instituto en forma consecutiva, a partir del mes de Abril 2021, o cuando finalice la Emergencia Sanitaria o cuando se produzca un incremento de la facturación que permita el reembolso de la misma, de las tres opciones la que fuera la anterior con los montos que se establecen en el presente anexo.

(Tabla a utilizarse)

PRESTADORES	Total Sustentabilidad mes XXX	Cantidad Cuotas	Monto Cuota mensual	Inicio de la primera cuota
--------------------	--	------------------------	----------------------------	---------------------------------------

ANEXO III. FACTURACIÓN

En función de lo establecido en ANEXO I, la entidad comunicará a cada establecimiento el monto correspondiente para el mes XXX.

La presentación de la factura se hará con el circuito existente en los convenios IOMA-ACLIBA. Factura tipo B o C, según corresponda, por triplicado, firmada y sellada en original los (tres) formularios.

Se deberá presentar una única factura con el monto total, identificando en la referencia la RESO-2020-1558-GDEBA-IOMA que aprobara el proyecto de sustentabilidad.

La presentación de la facturación se realizará según lo acordado entre la Entidad y el IOMA, en la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales.

Contenido de la Factura

Membrete preimpreso identificatorio del emisor.

Domicilio

Número de CUIT

Periodo facturado

Monto total en números y letras

Código del Establecimiento

Categoría del Establecimiento



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: modelo de acta compromiso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.